



## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro (IMITEA), a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ING. RICARDO DECLE LÓPEZ**, en su calidad de Coordinador del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro y por la otra parte la persona Moral: **“DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por el **C. CARLOS ALBERTO LARA MOSCOSO** en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el acuerdo de fecha 09 de enero de 2019, publicado en el suplemento del periódico oficial número 7966 de fecha 09 de enero de 2019 entre sus funciones esta las de establecer, conducir y coordinar la política energética del municipio de centro así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad, diversificación y eficiencia energética y celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado a fin de llevar acabo las acciones relacionadas con el objeto y

## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

atribuciones del instituto de conformidad con el Artículo 277 del reglamento de la administración pública del municipio de centro, tabasco.

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **24 de Enero de 2019**, el **LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ING. RICARDO DECLE LÓPEZ**, como Coordinador del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 277 Fracción III** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que el Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro, de fecha 08 de Abril de 2019, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas redes eléctricas y ampliaciones de alumbrado que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro será la responsable de firmar los contratos con el contratista, la Supervisión y la Ejecución de la Obra.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **INGRESOS PROPIOS**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/02123/2021** de fecha **06 DE JULIO DE 2021** afectando el programa No. **K004.- ELECTRIFICACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral "**DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**", bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/IMITEA-018E/21**; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **30 DE JULIO DE 2021**, en virtud de reunir conforme a los

## **CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021**

criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I.7.- Que la persona moral “**DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**”, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el registro único de contratistas del Estado de Tabasco 2021-2022 “**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**” bajo la Clave de Contratista **SFP-RUC-02562**.
- I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### **II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:**

- II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada “**DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**”, y la personalidad del **ADMINISTRADOR ÚNICO** el **C. CARLOS ALBERTO LARA MOSCOSO** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número ■■■■■■ CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,125 (CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO), VOLUMEN NUMERO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), DE FECHA 02 (DOS) DE FEBRERO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE) ANTE LA FE DEL LICENCIADO NARCISO T. OROPEZA ANDRADE NOTARIO PUBLICO NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 07 DE MARZO DE 2013, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 16187\*1 INSC. NUM. 499 DE FECHA 05/03/2013 DUP. VOL. 118 por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

- II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

- II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CALLE OSA MAYOR NÚMERO EXTERIOR MANZANA 13 LOTE 26 FRACC. ESTRELLA DE BUENAVISTA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86280.**

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

- III.2.-Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento,

## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

- III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.
- III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K0461 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE LA R/A. ANACLETO CANABAL 4TA. SECCIÓN, SECTOR CARBONERO Y CAMPO CARRIZO;** Localidad: **0036 RA. ANACLETO CANABAL 4TA. SECCIÓN**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.



## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 807,096.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

### TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **03 DE AGOSTO DE 2021** y la terminación el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

Al finalizar la verificación de los trabajos “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” procederán a su recepción física en un plazo de quince días naturales mediante el levantamiento del acta correspondiente quedando los trabajos bajo la responsabilidad del “AYUNTAMIENTO”

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

### QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “EL CONTRATISTA” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución de fianzas mexicana debidamente autorizada a

## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K0461 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE LA R/A. ANACLETO CANABAL 4TA. SECCIÓN, SECTOR CARBONERO Y CAMPO CARRIZO;** Localidad: **0036 RA. ANACLETO CANABAL 4TA. SECCIÓN** y todas las demás obligaciones derivadas del contrato número No. CO-K0461-073E/2021"

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279 Y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

### SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” en todo lo referente al contrato. El representante de “EL CONTRATISTA”, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por “EL AYUNTAMIENTO”.

## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de “EL CONTRATISTA” y “EL AYUNTAMIENTO”, por lo que cualquier persona empleada por “EL CONTRATISTA” para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que “EL CONTRATISTA” se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo “EL AYUNTAMIENTO” y deslinándolo de cualquier conflicto laboral.

### OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a “EL CONTRATISTA” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día Último de cada mes
- 2.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.

## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

### NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

**"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

### DÉCIMA

#### PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

### DÉCIMA

#### SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión del presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

- I.- Se iniciará a partir de que al “CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

### DÉCIMA

#### TERCERA.- JURISDICCIÓN.

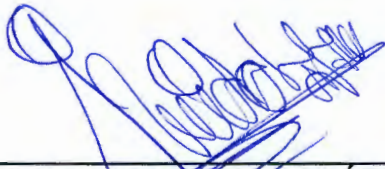
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

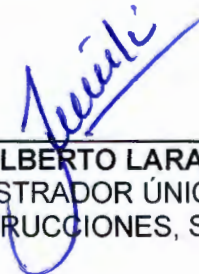
## CONTRATO No. CO-K0461-073E/2021

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en tres tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el **DÍA DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

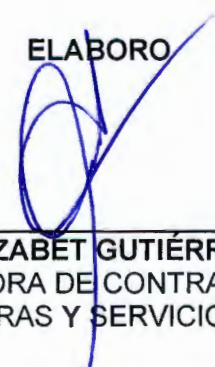
POR "EL CONTRATISTA"

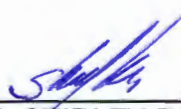
  
\_\_\_\_\_  
**ING. RICARDO DECLE LÓPEZ**  
COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS,  
ENERGÍA Y AGUA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

  
\_\_\_\_\_  
**C. CARLOS ALBERTO LARA MOSCOSO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
"DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

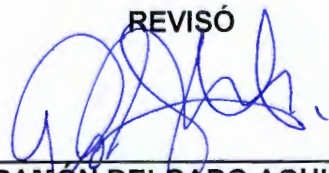
ELABORO

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
**ING. LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA**  
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SHIRLEY ROMERO ÁVILA**  
ENLACE ADMINISTRATIVO

REVISÓ

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. RAMÓN DELGADO AGUIRRE**  
SUBCOORDINADOR DE ENERGÍA Y  
ALUMBRADO PÚBLICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

2021 - Año de la Independencia

Villahermosa, Tabasco a 22 de octubre de 2021.  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
No. Oficio: DOOTSM/UACyT/206/2021  
ASUNTO: Enviando versión pública  
y colofón.

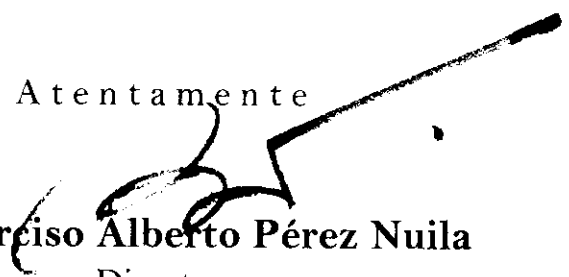
**Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Presente

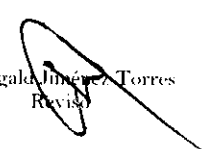
En atención al oficio No. COTAIP/167/2021 de fecha 20 de octubre del año en curso, me permito enviar versión pública y carátula o colofón de **"05 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2021"**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/003/2021** de fecha 13 de Octubre de 2021.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila**  
Director

  
Zoila de Dios Segura  
Elaboró

  
Lic. Dugald Jiménez Torres  
Revisó

C.c.p.- **Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.  
Archivo/minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021. Año de la Independencia"

Villahermosa, Tabasco, a 22 de octubre de 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Acta de Sesión Extraordinaria: CT/003/2021

Respecto a la versión pública de **"05 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2021"**, y tomando en cuenta los artículos sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:  
**Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.**
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.  
**"05 Contratos de Obra Pública"**
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>"05 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2021".</p>                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se citan a continuación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ CO-K0459-072E-2021.- de fecha 02 de Agosto de 2021</li> <li>✓ CO-K0460-074E-2021.- de fecha 02 de Agosto de 2021</li> <li>✓ CO-K0461-073E-2021.- de fecha 02 de Agosto de 2021</li> <li>✓ CO-K0463-075E-2021.- de fecha 09 de Agosto de 2021</li> <li>✓ CO-K0464-076F-2021.- de fecha 24 de Agosto de 2021</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Registro I.M.S.S.-</b> Identificador que se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</li> <li>• <b>No. de Credencial de Elector.-</b> Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley</li> </ul> |



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).**- Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

|                                              |                                                       |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Firma del Titular del Área                   | Firma de quien clasifica                              |
| Arq. Narciso Alberto Pérez Niula<br>Director | Lic. Dugald Jiménez Torres<br>Enlace de Transparencia |

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:  
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/003/2021 de fecha 13 de Octubre de 2021.